los dichos señores que vieron el pedimento y
vezindad del dicho maestre miguel y como
esta obligado y dado fianza dieron
que lo recevian e recibieron por tal
lo y barbero desta villa por los
dichos cinco años que le daran
tienda deste dicho quarto para bar
beria y le asientan el salario ca
da un año de cinco años que es tu
biere es tanto que esta villa quatro mill
mrs con la dicha tienda pagados por
sus tercios de quatro en quatro meses
cada un año y mandaron le librar
los quatro mill mrs deste primer
año su mrd teo garcia mayordomo
del dicho que al qual mandaron se
los pase de quatro en quatro meses
conforme al asiento y por su
carta de pago que con ella y este
libramiento se le recibiran en quenta
fecho ut supra y firmaron

no paga

Libramiento de maestre miguel

sacado

Y mandaron librar a juan sebillano de
su salario de boticario beynte y dos
dichos que se le devian antes que se
despidiese que fue por el mes
de setienbre del año pasado de
cinquenta ~~[illegible]~~
y quatro años que se le debian
de dos años de cinquenta y tres y
de cinquenta y quatro años man
daron a mateo garcia mayordomo
que de las rentas que tiene a
su cargo se lo dey pase que
con este y su carta de pago
se le recibiran en quenta fecho ut
supra

Libramiento de juan sebillano

Damian Zabala

[illegible] Dolores

[illegible]

[illegible]

Fernando Pequeros